



Suspension de pagos el dia cinco de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete; y fue habilitado por sus acreedores y el Tribunal de Justicia el dia tres de Agosto de mil ochocientos cuarenta y ocho; siendo pues de opinion esta Comision, se debe al interesado de su contribucion de subsidio la parte proporcional que corresponde al tiempo que no ha ejercido su industria en el presente año." El Ayuntamiento enterado Acordó: Conformarse con el informe y que se remita al Sr. Intendente de Pinar de la Provincia para la Resolucion que mereciera.

Informe en
virtud de
Salvador Chiapi
no.

Se vio el informe emitido por D. Juan Diego Delgado y D. Juan Borjon a virtud de acuerdo de treinta del proximo pasado, esta instancia a D. Salvador Chiapine solicitando una contribucion de subsidio, el cual a la letra es como sigue = "Enterados los que suscriben de lo que se estampó en el memorial anterior resulta que D. Salvador Chiapine tiene Suspension de pagos en primeros de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y siete, y fue abilitado por sus acreedores y el Tribunal en veinte y uno de Julio del corriente año; Resultando haber tenido cerrado el establecimiento setenta y cinco dias, opina la Comision se debe al interesado la parte proporcional

[Handwritten flourish]

